

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012 ENE -5 AM 11:14

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Loreto
SECRETARIA 1

Lo

Oficio No. 1261/DIRG-G/2011
D. M. Quito, 28 de Diciembre del 2011

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

En relación con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE GALÁPAGOS, con un presupuesto referencial de USD\$ 1'399.994,09 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y en un plazo de ejecución de 150 días, expreso lo siguiente.

Mediante Resolución No.433-DIGERCIC-BID-2011, de fecha 28 de Diciembre del 2011, suscrita por Jorge Montaña Prado, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, conforme lo establecido en el Art. 33 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se declara DESIERTO el referido proceso, Por no haberse presentado oferta alguna.

Con los antecedentes expuestos, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, en forma de NOTICIA, el día miércoles 04 de enero del 2012, la Resolución de Declaratoria de Desierto, pedido que lo hago, pues, en este sistema informático no existe un link para subir esta información, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID No. 2487/OC-EC, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que se rige a lo acordado en ese Contrato de Préstamo y sus Políticas; y, supletoriamente por la normativa ecuatoriana, de conformidad con el Art. 3.- "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la LOSNCP, para lo cual acompaño el archivo magnético - CD, con la información citada y así cumplir con lo previsto en el artículo 13 Numeral 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cabe señalar que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, además se publicará esta información en la página web de la institución: www.registrocivil.gob.ec.

Atentamente,



Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Adjunto: CD

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 433- DIGERCIC-CT-BID-2011



**JORGE MONTAÑO PRADO
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 determina los organismos, dependencias, entidades y personas jurídicas que comprenden el sector público; dentro de los cuales se encuentran aquellos que forman parte de la función ejecutiva y aquellos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación es una Entidad del Sector Público, creada por Ley para la prestación de servicios públicos, con autonomía Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos o las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 290 numeral 3 señala que con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, con fecha 03 de marzo de 2011, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC cuyo objeto según lo establecido en las Estipulaciones Especiales, cláusula 1, Partes y Objeto del Contrato, es cooperar en la ejecución de un Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil Identificación y Cedulación. Según la Cláusula 3, Organismo Ejecutor, de las referidas Estipulaciones, las partes convienen en que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Coordinación General de Planificación, que para los fines del Contrato será denominado "Organismo Ejecutor" o "DIGERCIC".

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 433- DIGERCIC-CT-BID-2011

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000370, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió conformar el Equipo de Gestión como apoyo para la ejecución del programa de modernización del Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió en el Artículo 1.- Comisión Técnica para los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, inciso cuarto, lo siguiente: "La Comisión Técnica, mediante el correspondiente informe se encargará de poner en conocimiento del Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación los documentos de licitación para su aprobación a través de una Resolución e iniciar el proceso precontractual, para obras cuyo presupuesto referencial supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 300.000,00)".

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000371, Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió expedir el Reglamento de Conformación de las Comisiones Técnicas encargadas de llevar adelante los Procesos de Adquisición de bienes, obras y servicios, y, de contratación de consultoría financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Modernización del Sistema Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, mediante Resolución No. DIGERCIC-DAJ-2010-000372, el Ing. Paulo Rodríguez Molina, en su calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a la fecha, resolvió expedir el Reglamento Operativo como instrumento de ejecución para el programa Modernización del Sistema Nacional del registro Civil, Identificación y Cedulación.

Que, la Licitación Pública Nacional para la Construcción de obras, materia de la presente resolución está considerada en el Plan de Adquisiciones acordado con el BID y en el Plan Anual de Contratación para el año 2011 de la DIGERCIC.

Que, con fecha 23 de mayo del 2011, mediante **COMUNICACIÓN CAN/CEC/1289/2011**, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el organismo en mención extiende la **NO OBJECCIÓN** respectiva a los documentos que conforman los pliegos para selección y contratación de obras mediante Licitación Pública Nacional para los procesos de adquisición de bienes y obras que lleve a cabo la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación en el marco de la Operación de Préstamo 2487/OC-EC.

Que, con fecha 7 de noviembre del 2011, mediante **COMUNICACIÓN CAN/CEC/2633/2011**, suscrita por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el referido organismo informa que los cambios solicitados para la evaluación y calificación de ofertas no son compatibles con lo establecido en el numeral 2.53 de las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras GN-2349-7.

Que, con fecha 10 de Noviembre del 2011, mediante **COMUNICACIÓN CAN/CEC/2664/2011**, suscrita por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el BID, el organismo en mención aprueba la reducción de 15 a 10 días laborables para la

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 433- DIGERCIC-CT-BID-2011

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

presentación de ofertas correspondientes a las Licitaciones Públicas Nacionales-4to. Trimestre/2011 a ejecutarse por la DIGERCIC.

Que, con fecha 12 de Noviembre del 2011, mediante memorando No. 1435-2011-DGDOI, suscrito por el Ing. César Aguilera Vargas, Coordinador Técnico de Infraestructura, se solicita al economista Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, la Contratación de las Obras y el Suministro e Instalación de los varios sistemas del edificio de la Agencia del Registro Civil, Identificación y Cedulación en la Ciudad de San Cristóbal, provincia de Galápagos.

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2011, mediante Memorando-0139-BID, suscrito por el Eco. Vicente Ortiz Gómez, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID solicita al Eco. Fernando Larrea, Director Financiero, que se sirva extender una certificación de partida presupuestaria por un monto referencial de US\$ 1.399.994,09 (**UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), con cargo al Componente 1 y financiamiento con el préstamo 2487/OC-EC para el proceso de construcción de la obra civil en San Cristóbal.

Que, con fecha 16 de noviembre del 2011, mediante Memorando No. 2011-0640-PRE-GF, suscrito por el Eco. Fernando Larrea, Director Financiero, para el Eco. Vicente Ortiz Gómez, Coordinador de Operaciones DIGERCIC-BID, certifica que para la presente contratación existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo al vigente presupuesto institucional, Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación-Fase Masificación (Préstamo BID 2487), por el valor de **USD\$ 1'399.994,09 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor al que se le deberá agregar el 12% correspondiente el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El citado monto se financiará conforme las siguientes partidas presupuestarias: 75.01.07.00.1 correspondiente a **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES** por el valor de USD\$ 1'155.031,56 (Obra civil y redes), Partida 84.01.03.00.1 correspondiente a **MOBILIARIOS** por el valor de USD\$ 79.538,23 y Partida 84.01.04.00.1 correspondiente a **MAQUINARIAS Y EQUIPOS** por el valor de USD\$ 165.424,30.

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2011, mediante Acta No. 1, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se validan los pliegos, se establece el cronograma estimado de actividades y fechas para el proceso de Licitación Pública Nacional DIGERCIC-BID No.16 para la **"CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE GALAPAGOS"**, y se **RECOMIENDA** a la máxima autoridad, autorice el inicio del proceso en mención.

Que, con fecha 01 de diciembre del 2011, mediante Acta No. 2, suscrita por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica, se conoce que ninguna oferta ha sido presentada hasta las 15h00 del día 01 de diciembre del 2011, fecha límite establecida para la presentación de ofertas, en el cronograma estimado de fechas del presente proceso de contratación, publicado con el Llamado a Licitación. En base a lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica, conforme lo estipulado en el numeral 1, del Art. 33 "Declaratoria de Procedimiento Desierto" de la Ley Orgánica del Sistema

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 433- DIGERCIC-CT-BID-2011

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

Nacional de Contratación Pública, donde dice: **“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna”, RECOMIENDAN** a la máxima autoridad, se declare **DESIERTO** el presente proceso de contratación.

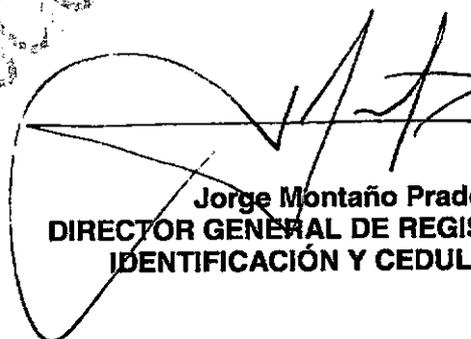
En uso de las atribuciones que le confiere: I) el Art. 2 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, II) el Art. 21 del Decreto 8, publicado en el Registro Oficial No. 010 del 24 de agosto de 2009, de creación del Ministerio de Telecomunicaciones al cual se encuentra adscrita la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, III) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, IV) el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional DIGERCIC-BID No. 16-2011 para la **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE GALÁPAGOS”**. Por no haberse presentado oferta alguna.

ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Secretaría de la Comisión Técnica, la ejecución de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, debiendo publicarse en la página de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, para cuyo efecto oficiese al Instituto Nacional de Compras Públicas; y, además en la página web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 de DIC. 2011


Jorge Montaña Prado
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.



Handwritten mark or signature.